



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0032 DE MARZO 10 DE 2015

DECRETO 0029 DE MARZO 05 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 151 DE ABRIL 11 DE 2014 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



OP 127-1



ISO 9001
SC 3762-1



Edificio Licorera Piso 4
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 884 1087 - 8842400
www.gobernaciondecaldas.gov.co
premsacaldas@gobernaciondecaldas.gov.co



05 MAR 2015

DECRETO No. **#0029** I

Por medio del cual se modifica el Decreto N°151 de abril 11 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para la administración central del Departamento de Caldas."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 305 numerales 1 y 2; en el Artículo 94 numeral 1 del Decreto 1222 de 1986, artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°151 de abril 11 de 2014, se adoptó el Manual de Contratación para la administración central del Departamento de Caldas.

Que mediante el citado Decreto N°151, se creó el Comité Previo de Contratación, como órgano consultor, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.6.2. del Manual de Contratación, con el objetivo de *"Identificar, analizar y viabilizar las solicitudes de contratación presentadas por cada Secretaría de Despacho, con base en el concepto jurídico de ajustado a derecho emitido por la Secretaría Jurídica de los estudios previos o análisis de origen de la contratación como medida de prevención del daño antijurídico, haciendo especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales con el propósito de eliminar en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar de la contratación para la entidad, los contratistas y terceros."*

Que las funciones del Comité Previo de Contratación, especificadas en el numeral 1.6.2.4 del Decreto N°151 de 2014, consisten en: 1. Aplicar las directrices formuladas por el Comité Central de Contratación. 2. Analizar las solicitudes de contratación presentadas por cada Secretaría de Despacho, con base en el concepto jurídico de ajustado a derecho emitido por la Secretaría Jurídica de los estudios previos o análisis de origen de la contratación. 3. Dar su recomendación a cada solicitud presentada. 4. Revisar los modificatorios (adiciones o prorrogas).

Que en el Decreto N°151 de abril 11 de 2014, se estableció que las reuniones se llevarían a cabo el 1 y 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente a las 8a.m., en la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas.

Que el Comité Previo de Contratación se ha venido reuniendo desde el mes de abril del año 2014, con un volumen y complejidad de solicitudes de contratación para su análisis y recomendaciones, que ha sido necesario intensificar la periodicidad de las reuniones para dar cumplimiento al objetivo previsto en el citado Manual de Contratación.



#0029

05 MAR 2015

Que es necesario precisar en la etapa precontractual, las personas responsables de la expedición de los ajustados a derecho, que consiste en el documento que expide(n) el(los) Abogados(a) adscrito(s) a la Secretaría Jurídica, luego de revisados los estudios previos y documentos contractuales relacionadas con las solicitudes para contratación que presentan los Secretarios de Despacho, ajustado a derecho que incluye las minutas respectivas de los contratos principales o de los modificatorios.

En mérito de lo anterior, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificase parcialmente el numeral 1.6.2.5 del Decreto N°151 de abril 11 de 2014, que quedará así:

“La Secretaría ejecutiva será ejercida por la Secretaría Jurídica del Departamento quien deberá levantar el acta respectiva. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo semanalmente los días jueves a las 8a.m., en la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas. En forma extraordinaria podrá reunirse para atender solicitudes de carácter urgente.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificase parcialmente el Decreto N°151 de abril 11 de 2014 numeral 2.4.4 FLUJOGRAMA, que en la fase precontractual, en la parte pertinente al ajustado a derecho, quedara así:

| | |
|--|------------------------------------|
| Oficio de ajustado a derecho de las solicitudes iniciales para contratos, y de sus modificatorios, o el oficio donde se hacen recomendaciones para ajustar el proceso. | Abogados de la Secretaría Jurídica |
|--|------------------------------------|

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO MEZA
Gobernador de Caldas (E)